

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, Dieciocho (18) de noviembre de 2020. Señora Jueza: Dentro del término concedido la parte demandante, para subsanar la demanda, no lo hizo. A su despacho para lo de su cargo.



AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **MILTON ADOLFO PEREZ MONTAÑO**, contra **360 GRADOS SEGURIDAD LTDA Y ALM AGRARIO S.A, EN REORGANIZACIÓN.** RADICACION 47.001.31.05.002.2020.00200.00

Se tiene que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020 se señalaron las deficiencias de libelo demandatorio y concediéndole el termino de 5 días a la parte demandante para subsanarla **y la parte actora guardo silencio.**

El artículo 28 del C.P.L., modificado por la Ley 712, artículo 15, establece:

“Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de éste código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.”

Así las cosas, en vista de que la apoderada de la parte actora, no dio cumplimiento a la norma anterior, como quiera que no subsano la demanda, se rechazará la misma y ordena devolverla con sus anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Rechácese la demanda y sus anexos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ.
JUEZA

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ca414dfacab2413af5f7997904e0f54d14e2b85c2fc9dae423bc7a9868e9e6**

Documento generado en 18/11/2020 06:35:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>